



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-547-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de octubre del año dos mil trece.- Las diez y diez minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil once de referencia: **IN-024-017-11**, derivado de la revisión practicada a otros activos dentro de las actividades planificadas en el plan anual de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU) del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Cerciorarse que los saldos reflejan todos los eventos y circunstancias que afecta su evaluación; **B)** Verificar que los derechos exigibles sobre este rubro se encuentran libres de cualquier restricción y debidamente soportados con la documentación legal necesaria; **C)** Comprobar si existen saldos en moneda extranjera, y de ser así, verificar que estas están valuadas al tipo de cambio vigente al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **D)** Cerciorarse que el control interno establecido por la administración se está implementando efectivamente y si este es suficiente y **E)** Evaluar el cumplimiento del manual de control interno del ISSDHU, en cuanto al registro y administración de las transacciones de este rubro.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-547-13

legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría y los resultados de la Auditoría Especial en referencia; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron diez (10) hallazgos de control interno, consistentes en: **a)** Registro de ajustes de Auditoría Interna o contabilidad, que arrojan saldos que no representan valores reales como activos; **b)** Registro de ajustes duplicados y que no representan valores reales y que se mantienen desde hace muchos años; **c)** Registro de transacciones de BPI's, sin confirmar coincidencia de saldos con el auxiliar; **d)** Saldos por inversión en acciones sin aplicar normas de contabilidad, que requieren registrar utilidades o perdidas bajo el método de participación o consolidación de estados financieros; **e)** Saldos por concepto de gastos, registrados como inversiones en empresas inexistentes; **f)** Saldos por concepto de gastos, registrados como inversiones en cuentas que no corresponden con el concepto; **g)** Registro de terreno con egresos por compra de materiales y gastos, sin efectuar liquidación del valor del terreno y sin contar con las escrituras de compraventa; **h)** Saldos pendientes por transacciones de factoraje, sin conciliaciones frecuentes y permanentes; **i)** Los estados de cuenta que genera el sistema SAYCON, no está calculando correctamente los saldos acumulados, no registran algunos movimientos para integrar el saldo y los comprobantes a imprimir no detallan el nombre de la sub cuenta y **j)** Se presentan saldos como proyecto de vivienda, los cuales ya fueron finalizados y dichos valores no son activos realizables o no corresponden con los valores correctos a realizar-. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil once de referencia: **IN-024-017-11**, remitido por la Unidad de Auditoría Interna de del **Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU)**, derivado de la revisión practicada a otros activos dentro de las actividades planificadas en el plan anual de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU) del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-547-13

o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos (850) de las diez y diez minutos de la mañana del día tres de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-